

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 09 de noviembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 23 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2013 - 176
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	JULIO COLLAZOS PEÑA
Subrogataria	DORA ALBA LOTERO
Demandado	DUBIER ARANGO MEDINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero veinticuatro de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante (subrogataria), y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, promovido por la señora **DORA ALBA LOTERO**, en su condición de subrogataria del crédito, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **DUBIER ARANGO MEDINA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

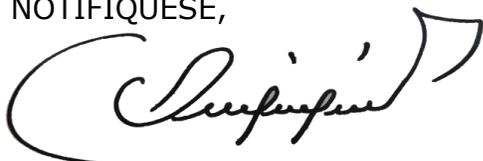
SEGUNDO: Se ordena **EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 280-183014 y N° 280-179232, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

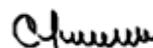
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de febrero de 2021.

No. 033



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ac274c42833c4f09b3c2e5143dd2759d7e10a1d71f3d250529a0e56be07c11**

Documento generado en 24/02/2021 09:18:03 AM